

OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N°048/0388 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1995, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LA EMPRESA SOCIEDAD NACIONAL DE OLEODUCTOS LTDA. EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0 1 5 6 /

SANTIAGO, **10 OCT. 2012**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°048/0388 de fecha 27 de Febrero de 1995, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, esta Dirección General, otorgó a la empresa Sociedad Nacional de Oleoductos Ltda. una concesión en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que por carta de fecha 20 de Septiembre de 2012, la concesionaria comunicó cambio de la razón social en el sentido de sustituir "Sociedad Nacional de Oleoductos Ltda." por "Sociedad Nacional de Oleoductos S.A.".
- c) Que por Of. N°05/0/1181 de fecha 03 de Octubre de 2012, el Departamento Jurídico de esta Dirección General informó el cambio de la razón social, de "Sociedad Nacional de Oleoductos Ltda." por "Sociedad Nacional de Oleoductos S.A.".

RESUELVO

- 1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha la Resolución Exenta N°048/0388 de fecha 27 de Febrero de 1995, en el sentido de sustituir la denominación de la razón social de "Sociedad Nacional de Oleoductos Ltda." por "Sociedad Nacional de Oleoductos S.A.".

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N°048/0388 de fecha 27 de Febrero de 1995.
- 3.- La concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
- 4.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL

Lo que se transcribe para su conocimiento.




MARÍA OLGA DOBLE SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SOCIEDAD NACIONAL DE OLEODUCTOS S.A.

AV. ISABEL LA CATÓLICA N°4472, LAS CONDES - SANTIAGO.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.

1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/MOD/CPA/orm/08102012(R279 SONACOLSA.5201A)